

Decreto 93 de 29 de Octubre de 1985, por el que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Parrillas, de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Parrillas, de la provincia de Toledo, estimó conveniente adoptar su Escudo Heráldico para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en legal forma y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I B del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Parrillas, provincia de Toledo, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia en la forma siguiente:

"Escudo cortado y medio partido, 1º, ocho puntos de azul equipolados a siete de plata (que es Toledo); 2º, de plata, encima arrancada de sinople; 3º de oro, hoja de parra, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada".

Artículo 2.

El modelo oficial del Escudo de Parrillas, provincia de Toledo, es el que consta en el expediente instruido al efecto y que, correspondiéndose con el dictaminado por la Real Academia de la Historia, se remite debidamente certificado a la Corporación Municipal interesada.

Dado en Toledo, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.—Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ. El Consejero de Presidencia y Gobernación.—Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

Decreto 94 de 29 de Octubre de 1985, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación for-

zosa incoada por el Excmo. Ayuntamiento de Molinicos (Albacete).

El Excmo. Ayuntamiento de Molinicos, Albacete, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo de iniciar procedimiento de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un Camping Municipal, cuyo interés social fue declarado por acuerdo corporativo.

Publicada la relación de bienes afectados por el procedimiento expropiatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 19 de octubre de 1984, se produjo una reclamación por parte de los herederos de D. José González Morcillo, siendo resuelta por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de noviembre siguiente.

Sustanciado el procedimiento expropiatorio de conformidad con las normas contenidas en la legislación aplicable, es solicitada la declaración de urgencia de los terrenos afectados, en la sesión del Pleno Municipal de fecha 7 de septiembre de 1984, basándose la pretendida declaración, según memoria justificativa que se acompaña, en la necesidad de ejecutar la obra antes de finalizar el presente año.

Existen, igualmente, razones de índole social como es la necesidad de disponer de un Camping reglamentario que evite tanto posibles acampadas ilegales con la consiguiente irrupción en la propiedad privada, como la existencia de deficientes condiciones higiénico sanitarias e incluso se evite el peligro de incendios que todo ello pudiera llevar consigo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

DISPONGO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de los bienes a que dé lugar la ejecución de la obra de construcción del Camping, cuya relación es la siguiente:

a) Propiedad de D. José González Morcillo, Parcelas números 153 y 154, con una superficie de 7.940 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Este, con parcela 152 a) y b); Oeste, con herederos de Don Francisco, Juan y Dolores Morcillo Serrano; Norte, Monte 88 Cañada del Provencio; Sur, con herederos de Francisco, Juan y Dolores Morcillo Serrano.

b) Propiedad de herederos de Francisco, Juan